

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

Junta provincial de Subsistencias.—Circular.

Prorrogado el periodo de vigencia de la Ley llamada de Subsistencias de 18 de Febrero de 1915, según Real decreto de 26 del mes próximo pasado, se hace preciso adoptar cuantas medidas de previsión las necesidades de la provincia aconsejen, á fin de llevar el remedio posible á las regiones que por lo estéril de su suelo no producen lo suficiente para el consumo de sus habitantes y precisan el auxilio que el Gobierno de S. M. solícito les ofrece.

No es necesario recordar la importancia que, para lograr este fin, contiene la Instrucción de 6 de Marzo de 1915, dictada para el cumplimiento de la Ley de Subsistencias; y por ella, se obliga á todos los poseedores de substancias alimenticias para que presenten á los Alcaldes relaciones juradas de las existencias que posean, y por éstas remitidas á esta Junta provincial que apreciará las de cada especie disponibles en las localidades, con determinación de sus respectivos poseedores y de los almacenes en que se hallan aquellas contenidas; pero no puede ser exacta la estadística que se forme, si periódicamente no se requieren nuevas relaciones juradas, en las cuales se haga constar las diferencias en más ó en menos á que el comercio ó el consumo haya dado lugar.

Para evitar esto y procurar que la estadística referida sea fiel reflejo de la verdad, los señores Alcaldes invitarán cada quince días á los poseedores para que presenten relaciones juradas de las existencias que obren en su poder y las enviarán en el acto á esta Junta provincial, advirtiéndolo al requerido que el no presentar la relación en el

plazo de veinticuatro horas, desde que para ello sea invitado, le hace incurrir en la multa que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial, y que á estos, lo mismo que á los Alcaldes que no presten á este servicio tan importante la atención y celo que merece, estoy dispuesto á exigirles con todo rigor la responsabilidad consiguiente.

Zamora 10 de Marzo de 1916.

El Gobernador-Presidente,  
**Félix Salvador Zurita.**

*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias*

**CIRCULARES**

Implantado definitivamente el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias con arreglo á lo preceptuado en la ley de Epizootias y su reglamento, se hace preciso que tanto las Autoridades, funcionarios y ganaderos especialmente, coadyuven al mejor cumplimiento del mismo, denunciando en todo caso la aparición de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los ganados, con el fin de evitar la difusión de las mismas y su posible transmisión á la especie humana.

Con el fin de prevenir los correctivos á que pueda dar lugar el cumplimiento de dicha ley, he acordado publicar las siguientes prevenciones:

Todo dueño de animales domésticos atacados de enfermedades infecto-contagiosas ó parasitarias, está obligado á ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal correspondiente, tienen igual obligación los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales, los Visitadores municipales de ganadería y cañadas, la Guardia civil, los Guardas jurados y cuantas personas ejerzan autoridad.

Los ganaderos ó dueños de animales para llevarlos á cualquier feria ó mercado deberán proveerse de la guía sanitaria expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.

Los vendedores ambulantes de ganado de todas especies están obligados también á proveerse de una guía sanitaria expedida en igual forma que las anteriores y con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento del concepto.

Todos los Alcaldes é Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias remitirán en el plazo de ocho días á este Gobierno civil y á la Inspección provincial respectivamente, una comunicación expresando las fechas en que se celebran las ferias y mercados habituales en las respectivas localidades.

Queda terminantemente prohibido abandonar animales muertos ó moribundos en los estercoleiros, rios, pozos, caminos, carreteras, cañadas, etc., dichos animales serán destruidos por cremación directa, en hornos especialmente destinados á este fin ó por enterramiento.

Los Sres. Alcaldes fijarán anuncios de la presente circular en todos los pueblos de su jurisdicción.

Zamora 9 de Marzo de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término de Coreses, cuya existencia fué declarada con fecha 27 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 6 de Marzo de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.**

**Negociado 3.º—Circular.**

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza; he autorizado al Alcalde de Ricobayo para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que mordean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 10 de Marzo de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.**



**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

*Recargos municipales.—Industrial.*

**CIRCULARES**

No habiéndose presentado á percibir los recargos municipales correspondientes al primer semestre del año último de 1915, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, cuando estuvo puesta al pago la nómina correspondiente en el mes de Diciembre próximo pasado, se les hace saber por medio de la presente circular que á partir del día 10 del actual y hasta el 25 del mismo, pueden percibir en la Depositaria de Hacienda de esta provincia los referidos recargos.

*Ayuntamientos.*

Ceadea, Ferreras de arriba, Fonfria, Mahide, Morerueta de Tábara, Navianos de Valverde, Rábano de Aliste, San Pedro de Zamudia, Arcos de la Polvorosa, Bretocino, Fresno de la Polvorosa, Sitrama de Tera, Torre del Valle, Abelón, Carbellino, Fornillos, Mogatar, Moral de Sayago, Salce, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Pego (El), Peleas de arriba, Cobreros, Codesal, Manzanal de los Infantes, Otero de Sanabria, Peque, Bustillo, Matilla la Seca, Morales de Toro, Cotanes, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, Villárdiga, Cubillos, Entrala, Jambrina, San Cebrián de Castro, San Pedro de la Nave, Valcabado.

Zamora 10 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—697

Por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, que á partir del día 10 del mes actual y hasta el 25 del mismo, pueden percibir en la Depositaria de Hacienda los recargos municipales correspondientes á las cédulas personales del año 1915, cuyos Municipios no se presentaron á percibir dichos recargos cuando estuvo puesta al pago la nómina correspondiente en el mes de Diciembre último.

*Ayuntamientos.*

Coomonte, Castrogonzalo, Argusino, Fresno de Sayago, Guarrate, Pego (El), Revellinos, Tapioles, Villalobos, Villamayor de Campos, Jambrina, Perdigón (El), Torres.

Zamora 9 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—696

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**CONTRIBUCIONES**

*Tercera Zona de Alcañices.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y

recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 8 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez, R—691

*Tercera Zona de Zamora.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—690

*Única Zona de la Capital*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 8 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—692

*Primera Zona de Fuentesauco.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—688

*Tercera Zona de Fuentesauco.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—689

**Provincia de Zamora.**

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

*Estadística del movimiento natural de la población*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tiio exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	11
Escarlatina	2
Coqueluche	4
Difteria y Crup	12
Grippe	5
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	35
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	7



Cáncer y otros tumores malignos	12				
Meningitis simple	23				
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	58				
Enfermedades orgánicas del corazón	36				
Bronquitis aguda	35				
Bronquitis crónica	7				
Neumonía	10				
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	28				
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5				
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	32				
Apendicitis y Tiflitis	»				
Hernias y obstrucciones intestinales	»				
Cirrosis del hígado	5				
Nefritis y mal de Bright	17				
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2				
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	2				
Otros accidentes puerperales	1				
Debilidad congénita y vicios de conformación	20				
Debilidad senil	36				
Muertes violentas	10				
Suicidios	»				
Otras enfermedades	117				
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	24				
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>				
<b>Población</b> 272.963					
<b>NUMERO DE HECHOS</b>	Absoluto. . . . .	Nacimientos 676	Defunciones 566	Matrimonios 24	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'48	Mortalidad	2'07
		Nupcialidad	0'09		
<b>NUMERO DE NACIDOS</b>	Vivos. . . . .	Varones. . . . .	339	Hembras. . . . .	337
		Legítimos. . . . .	654	Ilegítimos. . . . .	14
	Vivos. . . . .	Exposítos. . . . .	8		
		<b>Total. . . . .</b>	<b>676</b>		
<b>Numero de fallecidos.</b>	Varones. . . . .	Legítimos. . . . .	18	Ilegítimos. . . . .	2
		Exposítos. . . . .	»		
	Menores de 5 años. . . . .		220		
		De 5 y más años. . . . .	346		
		En hospitales y casas de salud. . . . .	9		
En otros establecimientos benéficos. . . . .	7				

PÓSITOS		Pesetas
1	Arquillosos	23'40
2	Benavente	177'13
3	Bermillo de Sayago	50'28
4	Bóveda de Toro	65'49
5	Cabañas de Sayago	7'47
6	Cañizal	116'57
7	Cañizo	61'30
8	Castro nuevo	20'69
9	Cerecines de Campos	115'05
10	Corese	210'11
11	Corrales	175'52
12	Cotanes del Monte	79'55
13	Cubo del Vino	76'92
14	Faramontanos de Tábara	36'25
15	Folgo de la Carballeda	1
16	Fresno de la Ribera	61'88
17	Fresno de Sayago	30
18	Friera de Valverde	10'89
19	Fuente el Carnero	77'09
20	Fuentelapeña	136'74
21	Fuentesauco	191'72
22	Fuentes de Ropel	483'67
23	Hiniesta (La)	21'96
24	Maderal (El)	32'25
25	Malva	25'84
26	Manzanal del Barco	18'76
27	Montamarta	81'62
28	Morales de Toro	208'50
29	Morales de Valverde	14'85
30	Moreruela de Tábara	41'21
31	Muelas del Pan	20'83
32	Muga de Sayago	21'70
33	Olmo (El)	25'57
34	Pajares de la Lampreana	2'90
35	Peleagonzalo	17'28
36	Peque	14'22
37	Pinilla de Toro	67'88
38	Pozoantiguo	187'11
39	Puebla de Sanabria	108'97
40	Pública de Valverde	3'92
41	Sanzoles	20'89
42	San Cebrián de Castro	160'07
43	San Cristobal de Entreviñas	17'67
44	San Miguel de la Ribera	36'24
45	San Pedro de Zamudia	11'65
46	Santa Colomba de las Monjas	31'77
47	Tábara	34'41
48	Tagarabuena	55'39
49	Toro	404'25
50	Torrebrades	53'75
51	Valcabado	31'13
52	Vallesa de la Guareña	58'88
53	Veze demarban	90'56
54	Villaescusa	91'31
55	Villalube	142'71
56	Villamor de los Escuderos	88'09
57	Villanazar	22'53
58	Villanueva de Azoague	1
59	Villardefallaves	29'92
60	Villárdiga	143'41
61	Villavendimio	371'95
62	Villaveza del Agua	213
63	Villaveza de Valverde	3'55
<b>TOTAL</b>		<b>5.238'22</b>

Y para remitir á la Excm. Delegación Regia de Pósitos, expido la presente visada por el Señor Jefe de la Sección en Zamora á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Oficial habilitado, Pedro Solache.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, E. G.º de la Serna. R—644

## Ayuntamientos.

### BENAVENTE

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Benavente 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde, J. Tapiolas. R—682

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que han celebrado durante el mes de Noviembre de 1915.

#### Sesiones del Ayuntamiento.

Día 4.—Celebróse en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde, concurriendo otros tres Sres. Concejales; después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, y de varios ruegos y preguntas, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución mensual de fondos, que asciende á 75.381'19 pesetas.

Aprobar el estado de la recaudación de Octubre último, que importa 30.395'10 pesetas.

Aprobar y ratificar la designación de dos empleados del arbitrio sobre las carnes, hecha por la Presidencia, para que presten el servicio del peso de cerdos sacrificados y cobranza del arbitrio, así como autorizarla para que continúe organizando dicho servicio con los vigilantes del referido arbitrio que estime necesarios.

Elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en petición de que no se introduzcan economías en el ramo de Obras públicas del Ministerio de Fomento al confeccionarse el presupuesto para 1916.

Quedar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, una propuesta de la Contaduría sobre concesión de varios suplementos de crédito.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 142'50 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana un recordatorio del Negociado 1.º de la Secretaría municipal, sobre terminación del contrato del servicio de alumbrado público.

Autorizar á D.ª Josefa Alonso para reformar la casa número 5 de la calle de Alfonso de Castro, previo el pago de 12 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 193'62 pesetas.

Día 10.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros cinco Sres. Concejales; después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron, previos varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de acuerdos de Septiembre último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pasar al Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras una comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, para que informen sobre la posibilidad de establecer con seis grados la Escuela graduada en el edificio que se proyecta.

Volver á la Comisión de Hacienda el expediente sobre concesión de varios suplementos de crédito, para que informe nuevamente acerca de cuáles son absolutamente necesarios y revisten el carácter de urgentes.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 89'55 pesetas.

Desestimar por extemporánea la reclamación presentada por D. Vicente Garcia y otros vecinos, contra la licencia concedida á D. Norberto Macho para construir unos miradores en la casa que edifica en la plaza de Sagasta.

Aprobar ocho relaciones de obras por administración, que ascienden á 418'02 pesetas.

Día 17.—Se celebró en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde, concurriendo otros diez Sres. Concejales, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición del se-

Zamora 15 de Febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—544

### Sección provincial de Pósitos

Don Pedro Solache Morguecho, Oficial Habilitado de la Sección provincial de Pósitos de Zamora.

Certifico: Que los contingentes que han sido liquidados y corresponde satisfacer á cada uno de los Pósitos de esta provincia por el año próximo pasado de mil novecientos quince, son los que 1 continuación se expresan:



ñor Arias, pidiendo se acuerde la formación de un presupuesto extraordinario.

Prorrogar por última vez el período voluntario para la cobranza del impuesto de cédulas personales hasta fin del corriente mes.

Aprobar una propuesta de Contaduría sobre concesión de varios suplementos de crédito y exponerla al público por quince días, someterla después á la Junta municipal, y si por esta fuere aprobada, enviarla al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 83 pesetas.

Adjudicar definitivamente á D. Casimiro Lozano la subasta de las obras del alcantarillado de las calles de las Damas, Moreno y Misericordia, en la cantidad de 2.412 pesetas y requerirle para que preste la fianza correspondiente y se presente á formalizar el contrato.

Conceder licencia á D. Modesto Mazo para edificar en un solar de la carretera de la Estación, previo el pago de 38'40 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Inscribir á nombre de D. Francisco Jambrina la propiedad de dos sepulturas del Cementerio de San Atilano, que figuraban al de su padre D. Salvador, según éste solicita.

Aprobar once relaciones de obras por administración, cuyo importe asciende á 273'92 pesetas.

Día 24.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde concurriendo otros cuatro Sres. Concejales, leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada, y se tomaron á continuación los acuerdos siguientes:

Satisfacer varios recibos atrasados de contribución por un solar que posee el Ayuntamiento en la calle de las Damas, importantes 23'82 pesetas.

Designar al infrascrito Secretario para que como representante de la Corporación haga entrega á la autoridad militar del local con destino á instalar en él la Zona de Reclutamiento.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, accediendo, con ciertas condiciones, á una petición de varios vecinos sobre aumento del ancho de un camino vecinal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite de la Excm. Diputación provincial una moratoria de veinte anualidades, al objeto de satisfacer las cantidades que el Ayuntamiento le adeuda por contingente provincial.

Que por la Presidencia se convoque á sesión extraordinaria para tratar sobre si se debe ó no acudir por escrito á la información abierta por la Comisión parlamentaria que ha de dictaminar en el proyecto de ley presentado á las Cortes, modificando y ampliando los recursos de los Ayuntamientos capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

Aprobar una relación de altas y bajas en diferentes arbitrios.

Aprobar unos informes de la Comisión especial designada para entender en las reclamaciones formuladas por cédulas personales y arbitrios de inquilinato, en los cuales se admiten algunas y se desestiman otras.

Autorizar á D. José González Prieto para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa número 40 de la cuesta del Piñedo, previo el pago de 30'86 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima un informe de la Comisión de Obras en el expediente relativo á arrendamiento de locales para instalación de las Escuelas unitarias de Fernández Duro.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, cuyo importe asciende á 262'25 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 765'51 pesetas.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una moción de la Alcaldía y Comisión de Obras, sobre compra de la casa número 18 de la Plaza Mayor.

Que se proceda á la formación del padrón de habitantes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una moción de la Alcaldía proponiendo el nombramiento de un Agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos por impuestos y arbitrios del año corriente.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de la limpieza pública.

Día 26.—Extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros doce Sres. Concejales; en ella se adoptó el acuerdo siguiente:

Que el Sr. Alcalde convoque á los Sres. Presidente del Círculo Mercantil, Centro Obrero, Círculo Católico Obrero, Círculo de Zamora, Cámara de Comercio, Sindicato Agrícola y alguna otra entidad que estime oportuno, para que expongan el juicio que les merece el proyecto de ley sobre modificación y ampliación de recursos á los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas, presentado á las Cortes, á fin de acordar en su vista la exposición que convendría elevar á la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar en dicho proyecto.

#### Sesiones de la Junta municipal.

Día 25.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros siete Sres. Concejales y tres Asociados; en ella quedó fijada la consignación de los capítulos 1.º y 2.º del presupuesto ordinario de gastos para 1916 en 39.821'50 y 45.987'50 pesetas respectivamente.

Día 26.—Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de otros doce señores Concejales y seis Asociados, acordándose fijar la consignación de los capítulos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del expresado presupuesto de gastos en 115.826'50, 12.552, 19.880 y 28.875'29 pesetas respectivamente.

Día 27.—Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros siete Sres. Concejales y cuatro Asociados, tomándose los acuerdos de dotar los capítulos 7.º, 9.º y 10 del mismo presupuesto con las respectivas cantidades de 6.544'80, 147.526'16 y 500 pesetas.

Día 29.—Abierta por el señor segundo Teniente Alcalde, asistiendo otros tres Sres. Concejales y no concurriendo Asociado alguno, acordóse suspender la sesión y continuarla el día 2 del siguiente mes, en cuyo día ya podría presidirla el señor Alcalde.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autorizará al Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

#### Sesión del día 17 de Enero de 1916.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el periódico oficial de la misma.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano. R—308

#### FRESNO DE LA POLVOROSA

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de quintas el mozo que después se dirá, ni tampoco haya remitido documentación algu-

na en que haga constar lo haya verificado en otro Municipio y teniendo en cuenta los artículos 100, 157 y 163 de la Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararle prófugo y que al efecto se le instruya el oportuno expediente de prófugo, siendo por cuenta del mismo, ó de su padre, como legítimo representante, todos los gastos que se causen en la busca, captura y conducción ante la Comisión mixta, según así lo prescribe el 163 de la ley de Reclutamiento vigente.

#### Mozo que se cita.

Joaquín Cobreros Castellanos, número 1 del sorteo, hijo de Juan y Vicenta, natural de este pueblo.

Fresno de la Polvorosa 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—686

#### VILLALCAMPO

Terminados por la Junta municipal y representantes de los gremios los repartimientos de paja y leña y el de consumos respectivamente, que han de regir en este distrito durante el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado este no serán admitidas.

Villalcampo 4 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Julián Garzón. R—681

#### SANTOVENIA DEL CONDE

Formado por el Ayuntamiento de este distrito el padrón de cédulas personales para el año corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasados estos no serán atendidas las que se presenten.

Santovenia 7 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Antolin Mezquita. R—683

#### PALAZUELO DE SAYAGO

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrio de paja y leña de este distrito para el año actual, el primero por los representantes del gremio y el segundo por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y en su vista presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Palazuelo de Sayago 7 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santos Manso. R—685

#### GALLEGOS DEL RIO

Estando terminado el reparto de paja y leña de este distrito para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Gallegos del Río 25 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Demetrio Fernández. R—648